

(i) Los recursos de la meta presupuestal 043, asignada al Órgano de Control Institucional del Ministerio del Interior, en la específica de gasto 23.29.11 Locación de servicios realizados por Persona Natural, cuenta con un Presupuesto Institucional Modificado (PIM) 2024 por el importe de S/ 158 482,00 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 00/100 SOLES), donde la locación de servicios que ejecutan labores de control presenta una proyección de gastos de enero a marzo por el importe de S/ 142 000,00 (CIENTO CUARENTA Y DOS MIL CON 00/100 SOLES); de los cuales en enero y febrero se ejecutó S/ 52 000,00 (CINCUENTA Y DOS MIL Y 00/100 SOLES) por mes y se proyecta ejecutar en marzo S/ 38 000,00 (TREINTA Y OCHO MIL Y 00/100 SOLES);

(ii) Considerando el monto de transferencia financiera solicitada por la Contraloría General de la República, por el importe de S/ 219 000,00 (DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL CON 00/100 SOLES) menos el monto del gasto de enero a marzo 2024 de locación de servicios de OCI que ejecuta labores de control, correspondería transferir el saldo del importe requerido, que asciende a S/ 77 000,00 (SETENTA Y SIETE MIL CON 00/100 SOLES);

(iii) La Oficina General de Administración y Finanzas emite opinión favorable para la realización de la transferencia financiera de la Unidad Ejecutora 001: Oficina General de Administración del Pliego 007: Ministerio del Interior, a favor de la Unidad Ejecutora N° 001-196: Contraloría General del Pliego del Pliego 019: Contraloría General, hasta por la suma de S/ 77 000,00 (SETENTA Y SIETE MIL 00/100 SOLES), en el marco del proceso de incorporación de los Órganos de Control Institucional a la Contraloría General de la República.

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 000454-2024-IN-OGAJ, señala que resulta jurídicamente viable la tramitación de la resolución ministerial que autoriza la transferencia financiera del Pliego 007: Ministerio del Interior a favor del Pliego 019: Contraloría General, en el marco del proceso de incorporación progresiva del Órgano de Control Institucional a la Contraloría General de la República, conforme a lo propuesto por las Oficinas Generales de Planeamiento y Presupuesto, y de Administración y Finanzas;

Con los vistos de la Secretaría General, de la Oficina General de Administración y Finanzas y de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

De conformidad con la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; la Ley N° 30742, Ley de fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; la Directiva N° 012-2023-CG/GMPL "Incorporación de los Órganos de Control Institucional a la Contraloría General de la República", aprobada por la Resolución de Contraloría N° 349-2023-CG; y la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Transferencia financiera

Autorizar la transferencia financiera del Pliego 007: Ministerio del Interior hasta por la suma de S/ 77 000,00 (SETENTA Y SIETE MIL Y 00/100 SOLES), con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, a favor del Pliego 019: Contraloría General, en el marco del proceso de incorporación progresiva del Órgano de Control Institucional a la Contraloría General de la República.

Artículo 2.- Financiamiento

La Transferencia Financiera autorizada en el artículo 1 de la presente Resolución se atenderá con cargo al presupuesto de Año Fiscal 2024 del Pliego 007: Ministerio del Interior, Unidad Ejecutora 001: Oficina General de Administración, de acuerdo al siguiente detalle.

| | |
|--------------------------|---|
| Pliego | : 007 Ministerio del Interior |
| Unidad Ejecutora | : 001 Oficina General de Administración |
| Categoría Presupuestal | : 9001 Acciones Centrales |
| Producto | : 3.999999 Sin Producto |
| Actividad | : 5.000006 Acciones de Control y Auditoría |
| Fuente de Financiamiento | : 1 Recursos Ordinarios |
| Categoría de Gasto | : 5 Gastos Corrientes |
| Genérica de Gasto | : 2.4 Donaciones y Transferencias |
| Específica de Gasto | : 2.4.1.3.1.1. A Otras Unidades del Gobierno Nacional |
| Total | : 77 000,00 |

Artículo 3.- Limitaciones al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia Financiera autorizada en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio del Interior (www.gob.pe/mininter), en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VÍCTOR MANUEL TORRES FALCÓN
Ministro del Interior

2271477-1

MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

Modifican la Resolución Ministerial N° 342-2012-MIMP, que constituye Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 096-2024-MIMP

Lima, 15 de marzo de 2024

Vistos; el Informe Técnico N° D000078-2024-MIMP-OSDN de la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional, el Informe N° D000034-2024-MIMP-OMI de la Oficina de Modernización Institucional, el Memorandum N° D000207-2024-MIMP-OGPPM de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el Informe N° D000163-2024-MIMP-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29664 se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (Sinagerd) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar los riesgos asociados a peligros, priorizar la prevención para evitar la generación de nuevos riesgos, reducir o minimizar sus efectos, así como, la preparación y respuesta ante situaciones de emergencia o desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 29664 señala que la Gestión del Riesgo de Desastres es un proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastre en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a

materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible;

Que, asimismo, el artículo 16 de la precitada Ley establece que los ministros son las máximas autoridades responsables de la implementación de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, asimismo indica que las entidades públicas constituyen grupos de trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad; siendo esta función indelegable;

Que, el numeral 13.4 del artículo 13 del Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, establece en que los Titulares de las entidades y sectores del Gobierno Nacional, constituyen y presiden los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia; además, precisa que estos grupos coordinarán y articularán la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD, siendo integrados por los responsables de los órganos y unidades orgánicas competentes;

Que, de acuerdo al numeral 17.1 del artículo 17 del Reglamento precitado, la máxima autoridad ejecutiva de cada entidad pública de nivel Nacional constituye y preside el grupo de trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres para la formulación de normas y planes, evaluación, organización, supervisión, fiscalización y ejecución de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM, se aprueba la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres en los tres niveles de Gobierno", dispositivo cuya finalidad es facilitar la conformación, funcionamiento y asesoramiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 342-2012-MIMP y su modificatoria, se constituye en el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables el Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 362-2023-MIMP, se aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (ROF del MIMP), el cual establece la nueva estructura orgánica de este Ministerio;

Que, con Resolución Ministerial N° 052-2024-MIMP, se aprueba el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) de la Unidad Ejecutora 001: Administración Nivel Central del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables sobre la base de la nueva estructura orgánica; No soy lote

Que, en ese contexto, a través del Informe Técnico N° D000078-2024-MIMP-OSDN la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional sustenta la necesidad de modificar la constitución del referido Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, a fin de adecuarlo con la nueva estructura orgánica, y consecuentemente, designar a los responsables de los órganos de acuerdo al ROF del MIMP y al CAP Provisional vigentes;

Que, mediante Memorándum N° D000207-2024-MIMP-OGPPM, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización adjunta el Informe N° D000034-2024-MIMP-OMI de la Oficina de Modernización Institucional, en el cual se considera viable lo propuesto por la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional;

Que, mediante Informe N° D000163-2024-MIMP-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para continuar con el trámite correspondiente para la emisión de la presente Resolución Ministerial;

Con las visaciones de la Secretaría General, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones; la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres en los tres niveles de Gobierno", aprobada por Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aprobado por Resolución Ministerial N° 362-2023-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 342-2012-MIMP, modificada por Resolución Ministerial N° 053-2020-MIMP, el cual queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1.- Constituir en el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, el Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, el mismo que estará integrado por:

- El/La Ministro/a del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, quien lo presidirá.
- El/La Viceministro/a del Despacho Viceministerial de la Mujer.
- El/La Viceministro/a del Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables.
- El/La Secretario/a General.
- El/La Director/a General de la Dirección General de Igualdad de Género y no Discriminación.
- El/La Director/a General de la Dirección General de Promoción y Desarrollo de la Autonomía Económica de las Mujeres.
- El/La Director/a General de la Dirección General Contra Violencia de Género.
- El/La Director/a General de la Dirección General de Población, Desarrollo y Voluntariado.
- El/La Director/a General de la Dirección General de la Familia y la Comunidad.
- El/La Director/a General de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes.
- El/La Director/a General de la Oficina General de Asesoría Jurídica.
- El/La Director/a General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización.
- El/La Director/a General de la Oficina General de Monitoreo, Evaluación de Políticas y Gestión Descentralizada.
- El/La Director/a General de la Oficina General de Administración.
- El/La Director/a General de la Oficina General de Recursos Humanos.
- El/La Director/a General de la Oficina General de Tecnologías de la Información.
- El/La Director/a Ejecutivo/a del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – AURORA.
- El/La Director/a Ejecutivo/a del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar-INABIF.
- El/La Director/a II de la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional."

Artículo 2.- Disponer que la presente Resolución Ministerial sea publicada en la sede digital del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (www.gob.pe/mimp), en la misma fecha de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NANCY TOLENTINO GAMARRA
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

2271212-1